

Resolución de Gerencia N° 031-2020-MDB/GM

Bellavista, 27 de agosto de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO:**

El Informe N° 1459-2020-MDB/GAF/SGL de fecha 21 de agosto de 2020, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 261-2020-MDB-GDU de fecha 21 de agosto de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y, el Informe Legal N° 117-2020-GAJ/MDB de fecha 24 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Artículo II de la Ley 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medida que ha sido prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, se suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores, y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N°s.002, 003, 004 y 005-2020-54.01, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos de contrataciones, suspendidos desde el 16 de marzo ante la declaratoria de la emergencia nacional debido a la pandemia del COVID-19, a partir del 15 de mayo de 2020. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establecen disposiciones reglamentarias para el trámite de las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades públicas en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones;



BELLAVISTA  
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, se convocó el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020/MDB-CS-1; para la contratación del servicio de ejecución de la obra CREACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES TABOADITA, VIRGEN DE FÁTIMA, SANTA CRUZ DE PAZ, SEÑOR DE LOS MILAGROS, Y EL AGUILA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO, por un valor referencial de S/. 410,297.71 (Cuatrocientos diez mil doscientos noventa y siete con 71/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 093-2020-MDB/GAF del 01 de junio del 2020, la Sub Gerencia de Tesorería señala que no cuenta con disponibilidad financiera para continuar con el proceso de selección mencionado en el considerando precedente, debido a que los ingresos obtenidos han permitido cubrir solo los gastos fijos de la entidad y las transferencias recibidas por Decretos de Urgencia han sido utilizadas en gastos operativos, en el contexto de la pandemia generada por la propagación del COVID-19;

Que, mediante Memorandum N° 261-2020-MDB-GDU del 21 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que al no existir disponibilidad financiera, se deberá reprogramar para el siguiente año, la ejecución de la obra antes mencionada, debiéndose proceder con las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1459-2020-MDB/GAF/SGL del 21 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Logística propone la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020/MDB-CS-1; para la contratación del servicio de ejecución de la obra CREACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES TABOADITA, VIRGEN DE FÁTIMA, SANTA CRUZ DE PAZ, SEÑOR DE LOS MILAGROS, Y EL AGUILA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO, señalando que al encontrarnos en el contexto de un Estado de Emergencia Nacional declarado por el brote de COVID-19 y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se colige la procedencia de la cancelación por cuanto el presupuesto inicialmente asignado tendrá que destinarse a otros propósitos por la emergencia declarada por el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, prorrogado sucesivamente hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2020-GAJ/MDB de fecha 24 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020/MDB-CS-1; por la causal descrita por la Sub Gerencia de Logística en el Informe N° 1460-2020-MDB/GAF/SGL;

Que, en efecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 30. Cancelación, prescribe que: **“30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento... (.)”**

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones señala en “Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección. “67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel... ( )”;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir el acto resolutorio para la CANCELACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020/MDB-CS-1; para la contratación del servicio de ejecución de la obra CREACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES TABOADITA, VIRGEN DE FÁTIMA, SANTA CRUZ DE PAZ, SEÑOR DE LOS MILAGROS, Y EL AGUILA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística; en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante el artículo 1, inciso g, de la Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL y de conformidad con la normativa vigente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la CANCELACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020/MDB-CS-1; para la contratación del servicio de ejecución de la obra CREACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES TABOADITA, VIRGEN DE FÁTIMA, SANTA CRUZ DE PAZ, SEÑOR DE LOS MILAGROS, Y EL AGUILA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, la publicación de la presente Resolución en la página del SEACE y su notificación al Comité de Selección, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Alberto Alejandro Rivera Cabreja  
Gerente Municipal